



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Noviembre diecisiete (17) del dos mil veintidós (2022).

DIVORCIO.

Demandante: MELVIS YENIS LUBO JUSAYU
Demandado: MANUEL ARTURO ZAMBRANO CONTRERAS.
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00373-00
Asunto: ADMISION.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la demanda fue subsanada conforme los defecto advertidos en auto que antecede, esta cumple con los requisitos contemplados en los artículos 82 y 388 del Código General del Proceso, así como los señalados en la Ley 2213 del 2022, el despacho en orden al artículo 90 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO** promovida dentro del presente proceso por la señora **MELVIS YENIS LUBO JUSAYU**, por medio de apoderado judicial, en contra del señor **MANUEL ARTURO ZAMBRANO CONTRERAS**.

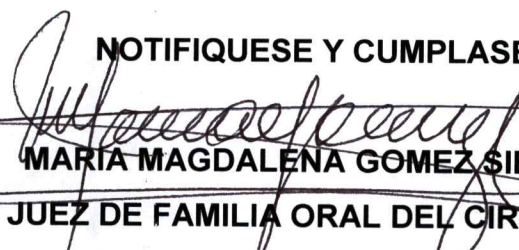
SEGUNDO: NOTIFIQUESE, al señor **MANUEL ARTURO ZAMBRANO CONTRERAS**, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso y Ley 2213 del 2022.

TERCERO: CORRASELE traslado de la demanda al señor **MANUEL ARTURO ZAMBRANO CONTRERAS**, por el término de veinte días (20), para que ejerza su derecho a la defensa, de acuerdo al artículo 388 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFIQUESE y CORRASELE TRASLADO al señor **AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO**, por el termino de veinte (20) días, para lo de su cargo.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA, al Doctor **EDGAR ROSENDO PARODY MARTINEZ**, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de la señora **MELVIS LEONOR LUBO JUSAYU** en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GOMEZ SIERRA.

JUEZ DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.